

*A DESPACHO de la señora Juez, el presente proceso con escrito de contestación de demanda allegado de manera oportuna por cuenta del Curador Ad-litem designado; así mismo se glosan los escritos de respuesta allegados por cuenta de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cartago con la constancia de inscripción de la demanda, y la Unidad Administrativa Especial de Catastro Valle. Sírvase proveer. Marzo 18 de 2024*



*AUTO  
PROCESO: VERBAL – PERTENENCIA  
MARIA DALAINE GUARIN MONTOYA*

*Vs.  
HEDEREROS INDETERMIANDOS de SAMUEL PARRA MONCADA  
RADICACION No. 2023-00102-00*

**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
LA VICTORIA – VALLE  
PRIMERO (01) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

Habiendo ingresado a Despacho el presente asunto para los fines pertinentes, esta funcionaria, en ejercicio y aplicación del control de legalidad que en cada actuación procesal y una vez agotada cada etapa del proceso deberá impartirse, al tenor de lo dispuesto por el legislador en el art. 42 y 132 del CGP, y no encontrándose irregularidad alguna que nulite lo actuado, procederá a su declaratoria.

Ahora bien, vista la constancia secretarial que antecede, se tendrá por contestada la demanda por cuenta del Dr. José Arbey Lasprilla en calidad de curador ad-litem designado<sup>1</sup>.

Seguidamente y en atención al oficio 1.120.50.23. 2023078076 -1162 de fecha 15/03/2024 proveniente de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Valle<sup>2</sup>, mediante el cual se da respuesta a la información requerida por oficio No. 376 del 04/12/2023; se ordenará glosar y dejar en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Igualmente y advirtiéndose que, se han aportado las fotografías de la valla debidamente realizada e instalada conforme a lo ordenado dentro del auto admisorio del asunto de la referencia, y habiéndose allegado la constancia de inscripción de la demanda<sup>3</sup> dentro del folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble objeto de demanda; siendo el momento procesal oportuno, se ordenara por secretaria la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, de conformidad y para los fines indicados dentro del inciso final del núm. 7° del art. 375 del CGP.

Finalmente, cabe resaltar que en razón a la respuesta allegada por cuenta de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cartago Valle, mediante la cual se aporta la respectiva constancia de inscripción de la demanda; no se emitirá pronunciamiento alguno por carencia de objeto, frente al memorial allegado por cuenta del apoderado judicial de la parte demandante, quien ha referido sobre una presunta conducta de desacato a orden judicial por cuenta del representante legal de la referida entidad, pues, se ha dado cumplimiento a la mediad decretada.

Por lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de La Victoria Valle del Cauca,

**RESUELVE:**

**1º: TENER** por realizado el control de legalidad dentro del presente asunto, al tenor del art. 42 y 132 del C. G. del P.

<sup>1</sup> [028ContestacionDemandaCurador.pdf](#)

<sup>2</sup> [030RespuestaCatastro.pdf](#)

<sup>3</sup> [029RespuestaInscripcionDemanda.pdf](#)

**2º. TÉNGASE** por contestada la demanda dentro el término oportuno, por cuenta del Dr. José Arbey Lasprilla, en calidad de Curador Ad-litem de los emplazados.

**3º. GLOSESE y DEJESE** en conocimiento de la parte interesada y para los fines pertinentes, el oficio 1.120.50.23. 2023078076 -1162 de fecha 15/03/2024 proveniente de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Valle<sup>4</sup>.

**4º. SE ORDENA:** por secretaria la **INCLUSIÓN** del contenido de la valla (archivo digital # 024) en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, por el **TÉRMINO DE UN (1) MES**, de conformidad y para los fines indicados dentro del inciso final del núm. 7º del art. 375 del CGP.

**5º. ABSETENERE** de emitir pronunciamiento alguno frente al memorial de desacato a orden judicial, allegada por cuenta del apoderado judicial de la parte demandante y que obra dentro del expediente digital a consecutivo # 027, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

---

<sup>4</sup> [030RespuestaCatastro.pdf](#)

**Firmado Por:**  
**Raquel Palacios Lorza**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**La Victoria - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d0074bfcbb6024ac956621e4100ad2a5039bbcbbd3dfb387266d21f6c21525d**

Documento generado en 01/04/2024 10:35:41 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**